



RESOLUCIÓN No. 0532
(FEBRERO 03 DE 2012)

Por medio de la cual se liquida el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS y se impone sanción por Corrección y por Hechos Irregulares al contribuyente SERVITROQUELES LTDA., establecimiento ubicado en la CR 43A 46AS 040, código 9664

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 062 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO

- A. Que el contribuyente SERVITROQUELES LTDA., con NIT. 811.035.890, establecimiento ubicado en la CR 43A 46AS 040, presentó el día 17 de febrero de 2010 declaración de Industria y Comercio para el año 2009, radicada con el No. 034, registrando la siguiente información para liquidar el impuesto:

Base gravable anual en Envigado	\$114'000.000
Código de actividad	205001
Tarifa	5 por mil
Impuesto mensual de Industria y Comercio	\$47.500

- B. Que en inspección realizada a la empresa el 30 de agosto de 2010 para verificación de los datos suministrados, se encontró que el contribuyente había informado en su declaraciones de IVA así como de Renta para el año 2009, ingresos por valor de \$212'144.000 y para Industria y Comercio del Municipio de Envigado, un valor de \$114'000.000 así:

- C. Como consecuencia de lo anterior, la Administración expidió el Emplazamiento para Corregir No. 327 del 15 de noviembre de 2011 notificado el 16 del mismo mes y año donde se le solicitó al contribuyente corregir su declaración 034 así

Base gravable anual en Envigado	\$212'144.000
Código de actividad	205001
Tarifa	5 por mil
Impuesto mensual de Industria y Comercio	\$88.400
Impuesto Avisos y Tableros mensual:	\$13.300

- D. Que el artículo 479 del acuerdo 062 de diciembre de 2008, establece que cuando el contribuyente corrija su declaración privada después de emplazamiento deberá liquidar y pagar una sanción equivalente al 20% del mayor valor a pagar o del menor saldo a favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior.

- E. Que el artículo 483 del Acuerdo 062 de 2008, Estatuto Tributario, establece que los contribuyentes que no presenten los libros registrados, incurrirán en una sanción equivalente al veinticinco por ciento (25%) del Impuesto Anual; en visita de inspección que se hizo el 30 de agosto de 2010, el contribuyente no presentó Libros Oficiales de contabilidad registrados para el año 2010 ni Libro Fiscal de Operaciones. Dicho artículo establece sanción cuando los libros oficiales de contabilidad no fueren exhibidos, de conformidad con el literal C del artículo 483:



RESOLUCIÓN No. 0532
(FEBRERO 03 DE 2012)

Por medio de la cual se liquida el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS y se impone sanción por Corrección y por Hechos Irregulares al contribuyente SERVITROQUELES LTDA., establecimiento ubicado en la CR 43A 46AS 040, código 9664

F. Que el artículo 474 del Acuerdo Municipal 062 de 2008, establece como valor mínimo de la sanción, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$246.000).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO al contribuyente SERVITROQUELES LTDA., en la suma mensual de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$88.400), igualmente se liquida el valor de AVISOS Y TABLEROS en la suma de TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$13.300)

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR por Corrección y por una sola vez al contribuyente, en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$246.000), a favor del fisco municipal, suma que será cobrada en la factura del mes de febrero de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: SANCIONAR por Hechos Irregulares y por una sola vez al contribuyente, en la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL CIEN PESOS M/L (\$305.100), a favor del fisco municipal, suma que será cobrada en la factura del mes de febrero de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: El valor del excedente dejado de percibir de enero a diciembre de 2010, a favor del fisco municipal por valor de \$598.800 será cobrado en la factura del mes de febrero de 2012.

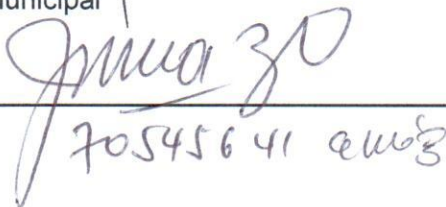
ARTÍCULO QUINTO: El valor de los intereses por la suma de \$290.700 será cobrado en la factura de febrero de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá ser interpuesto ante este despacho.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GIRLESA MESA MEDINA
Secretaria de Hacienda Municipal

EL NOTIFICADO


70545641 ewb

FECHA

feb 8. 2012

Proyectó Denise Jean
Revisó Mag.

